



CONVENIO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, EN LO SUBSECUENTE “CONTRATO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **PLATERAS Y PLATEROS ASOCIACIÓN CIVIL**, EN LO SUCESIVO “LA DONATARIA”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL FÁTIMA ELIZABETH GIRÓN DEL VILLAR, POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DONANTE”, REPRESENTADO POR EL MTRO. SAÚL MONREAL ÁVILA Y LA LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El deporte desempeña un papel importante como factor de la integración social y el desarrollo económico en diferentes contextos geográficos, culturales y políticos. Además, ofrece una contribución al mejoramiento del clima social y fomenta la participación social, rompiendo con las barreras de clase.

Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo de Fresnillo 2022-2024, en su Eje 2. Desarrollo Incluyente, Apartado 2.4 Cultura y deporte para una vida sana, en relación con y linea de acción 2.3.3. Incrementaremos la Inversión en infraestructura educativa y de esparcimiento para niños y jóvenes , se establece el deporte uno de los ejes rectores del desarrollo de este municipio y con el objeto garantizar el acceso a la salud, libre desarrollo de la personalidad y a la recreación de las y los Fresnillenses, es que se ha concertado apoyar a una asociación civil que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias para que un equipo de baloncesto profesional Frenillense compita la liga nacional de baloncesto profesional, así como para traer diversos espectáculos de Box, lo cual proyectara al deporte del municipio y fomentara la práctica del mismo en niñas, niños y adolescentes.



DECLARACIONES

I. “EL DONANTE”, por conducto de sus Representantes, manifiesta que:

I.1. El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, que tiene como obligación de garantizar el acceso pleno a los Derechos del Niño, los cuales se encuentran consignados en el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos de los Niños, en el cual los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes, de los consignados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (2 de mayo de 1948) - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - ONU, Nueva York, E. U. A., 16 de diciembre de 1966. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

I.2. El Presidente Municipal y la Síndico, tienen facultades de representación legal del Ayuntamiento a efecto de celebrar el “CONTRATO”, en términos de los numerales 80, fracciones I, XII y XXXII, 83, así como 84, fracciones I, II, III, X y XI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 32 fracción IX y 37 fracción III del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo.

I.3. Acreditan su personalidad, con la constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

I.4. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

II. De “LA DONATARIA”, por conducto de su Director General, manifiesta que:



II.1. Es una Asociación Civil debidamente constituida en escritura pública número 8767, volumen 251, en fecha 1 de julio del 2022, ante la fe del Lic. Jaime Casas Madero, Notario Público número 42 del Estado de Zacatecas, y conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto lo es el fomento al deporte, aprovechamiento de espacios deportivos, participar en ligas estatales y nacionales, adquirir franquicias, otorgar becas, recibir donativos, patrocinios, tanto del sector público como privado, entre otros. .

II.2. Que Fátima Elizabeth Girón Del Villar, funge como Director General de “**LA DONATARIA**” según consta en el acta precisada en la declaración II. 1 del presente, cuyas atribuciones le otorgan capacidad para la celebración del presente.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo los caracteres **PPL2207017M7**.

II.4. Para los efectos derivados del “**CONTRATO**”, señala como domicilio en Calle República de Costa Rica No. 14, Col. Las Américas C.P. 99030 de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas. .

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Reconocen la personalidad con la que se ostentan en la suscripción del “**CONTRATO**”, misma que no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna, por lo que reconocen y ratifican los términos de éste.

III.2. Manifiestan su libre voluntad para firmar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.3. Se someten a lo estipulado en el “**CONTRATO**”, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “**EL DONANTE**” transferirá a título gratuito y para efectos del cumplimiento del objeto materia del presente y de los estatutos de “**LA DONATARIA**” la cantidad de 3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)



Cantidades que deberán ser aplicadas para la realización de eventos de box profesional. Recursos que podrán ser aplicados en el arrendamiento de mobiliario, equipo, hospedaje, alimentación y traslado del equipo (staff, boxeadores, edecanes y oficiales del WBC) de producción, así como el pago parcial del promotor de box internacional, gastos de conferencia de prensa, servicios de agencias de viajes, traslados terrestres para eventos publicitarios, actividad social, entrenamiento público, conferencia y pesaje, difusión en medios de comunicación radiofónicos, de televisión y por internet.

SEGUNDA. “LA DONATARIA” hace saber a “EL DONANTE” que acepta el donativo, por lo que se tiene por recibido el mismo a entra satisfacción y en las condiciones pactadas.

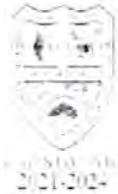
TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “LA DONATARIA” se compromete a entregar los comprobantes fiscal necesario para acreditar las transferencias que se realicen a la cuenta bancaria **0120100056** clabe: **012924001201000564** propiedad de RBVA y de la cual es titular **PLATEROS Y PLATERAS A.C.**

CUARTA. La vigencia del presente contrato será del día 1 de marzo al 31 de diciembre del 2023. Por lo que las cantidades que serán aportadas por el Municipio en diferentes fechas y conforme a las posibilidades presupuestarias, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre del 2023.

QUINTA.- “LA DONATARIA” se obliga a destinar el donativo para los requerimientos necesarios para el buen desempeño de las pelea (s) de box que tenga a bien presentar en este Municipio. .

SEXTA. “LAS PARTES” se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra índole; asimismo, en ningún supuesto podrán considerarse una a la otra, como patrón sustituto, solidario, ni intermediario con respecto de su personal.

SÉPTIMA. En el “CONTRATO” no existe retribución económica para ninguna de “LAS PARTES”.



OCTAVA. El “CONTRATO” es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que se conciertan realizar su mejor esfuerzo por dar cumplimiento a éste y de que en caso de cualquier discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de común acuerdo.

Leido el presente instrumento legal y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, a los 01 días del mes de marzo del 2023.

Por “EL DONANTE”:

MTRO. SAÚL MOXREAL ÁVILA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN
GALVÁN
SÍNDICA MUNICIPAL

Por “EL DONATARIO”:

G. FÁTIMA ELIZABETH GIRON DEL
VILLAR
DIRECTORA GENERAL DE
PLATEROS Y PLATERAS A.C.

Se hace constar que las firmas que obran en la presente página y en la que antecede, son parte integrante del contrato de donación entre el Municipio de Fresnillo, Zacatecas y Plateros y Plateras A.C., a través de sus respectivos Representantes Legales, suscrito el 01 días del mes de marzo del 2023, el cual consta de 5 páginas, incluida la presente. – **Conste.**